



CTCP-10-00879-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

JHON FREDI JARAMILLO PARRA

d6363320@unimilitaria.edu.co

Asunto: Consulta 1-INFO-17-010626

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	14 de 06 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-538-CONSULTA
Tema	Diferencia en cambio para IVA y retención en la fuente

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Para la contabilización inicial de las transacciones en moneda extranjera, debe utilizarse la tasa de cambio de contado vigente en la fecha de la transacción, teniendo en cuenta que por razones de orden práctico puede utilizarse una tasa de cambio aproximada a la existente en el momento de realizar la transacción. En períodos posteriores, deberá utilizarse la tasa de cambio de cierre.

CONSULTA (TEXTUAL)

El 15 de febrero se factura (sic) por concepto de venta del periodo 01/01/2017 hasta el 31/01/2017 (sic) USD 10.000 más el IVA del 19% (sic) que serían USD 1.900. Por convenio con el cliente (sic) se

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR UN PAÍS MÁS PRODUCTIVO



GD-FM-009.v12



contabiliza con la TRM promedio del periodo que se factura (01/01/2017 al 31/01/2017): \$2.941,40, es decir que la contabilización en el 15 de febrero sería la siguiente:

	Débito	Crédito
Ingresos ordinarios		\$29.414.000
Iva por pagar		\$5.588.660
Retefuente 2,5%	\$733.350	
CXC Clientes	\$34.267.310	

*Son los valores multiplicando los dólares por la TRM promedio.

Esta factura es pagada a 30 días(sic) es decir(sic) el 15 de marzo de 2017 con TRM de \$2.997,73 y el registro del pago sería el siguiente:

	Débito	Crédito
CXC Clientes		\$34.267.310
Bancos	\$34.923.555	
Ingreso Dif. En Cambio		\$656.245

La consulta es la siguiente: Si yo contabilicé el IVA por pagar con una TRM promedio y tengo que pagarlo (pago del impuesto a las ventas generado antes del 10 de marzo de 2017) antes de que me paguen la factura, ¿cómo debería ser el manejo que yo le doy(sic) puesto que no sé cuál es la TRM en (sic) la que me van a pagar y por ende no sé cuál sería el ajuste que debo hacer?

Olvidé preguntar que(sic) debido a las diferencias entre el registro de la factura y el día del pago yo debo realizar un ajuste a la retención en la fuente y las contrapartidas de ese ajuste generalmente se hacen afectando el gasto y el ingreso, bajo norma internacional no debo contabilizar ingresos si no son realmente percibidos(sic) entonces como sería el movimiento contable para hacer el ajuste de la retención en la fuente.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP como organismo de normalización técnica, solamente tiene competencia para resolver inquietudes relacionadas con la aplicación de los marcos técnicos de información financiera y

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINECOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



aseguramiento de la información, por lo que procederá a dar traslado parcial de su consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que sea esta entidad la que emita una respuesta sobre los asuntos relacionados con temas fiscales.

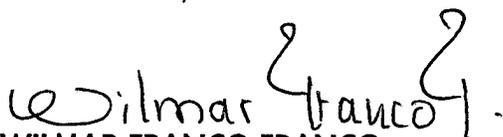
En relación con la contabilización de las transacciones en moneda extranjera, la entidad deberá aplicar lo establecido en el marco técnico normativo que se haya tomado como base para la elaboración de los informes financieros de propósito general. Las directrices para la contabilización de estas transacciones, en los Grupos 1 o 2, se resumen en el siguiente cuadro:

Descripción	Decreto 2420 de 2015	
	Anexo 1 – Grupo 1	Anexo 2 – Grupo 2
Medición Inicial	NIC 21, p. 20 a 22	P. 30.7 a 30.8
Medición Posterior	NIC 21, p. 23 a 26	P. 30.9
Reconocimiento de diferencias en cambio	NIC 21, p. 28	P. 30.10

Por lo anterior, su afirmación de que se utiliza la tasa promedio convenida con el cliente es imprecisa, dado que en el reconocimiento inicial debe utilizarse la tasa de cambio de contado vigente en la fecha de la transacción, teniendo en cuenta que por razones de orden práctico puede utilizarse una tasa de cambio aproximada a la existente en el momento de realizar la transacción, por ejemplo, una tasa media semanal o mensual para todas las transacciones en cada moneda extranjera que tengan lugar durante el período. En períodos posteriores, deberá utilizarse la tasa de cambio de cierre.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



CTCP-10-00862-2017

Bogotá, D.C.,

Doctora

JACQUELINE CAMELO MORENO

Jefe de Coordinación de Relatoría

Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica DIAN

Cra. 8 No. 6 C 38 Pis 6, Bogotá

Asunto: Consulta



Mincit

2-2017-013233
2017-07-10 08:54:53 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIAN--

DIAN No. Radicado 000E2017024208
Fecha 2017-07-11 11:43:16 AM
Remitente MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO RELATORIA
Folios 4 Anexos 0



COR000E2017024208

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	14 de 06 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-538-CONSULTA
Tema	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor **JHON FREDI JARAMILLO PARRA**, referente a los temas de impuesto sobre las ventas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 3a folio
Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de Julio del 2017

1-INFO-17-010626

Para: **16303320@unimilitar.edu.co**

2-INFO-17-008030

CONSULTAS CTCF

Asunto: CONSULTA 2017-538 MAPP

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2017-538

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-538 diferencia en cambio para IVA y retención en la fuente
revwffRevGGL.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12